

OTRAS ENTIDADES**Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)**

BOP-A-2026-1662

El Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, ha dictado el Decreto 60/2026, de 15 de mayo, que a continuación se transcribe:

“Decreto aprobando el Expediente y las Bases Regulatoras que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla del personal laboral fijo del Patronato Deportivo Municipal, de una plaza de Director/a de Instalaciones Deportivas, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la oferta de empleo publico del año 2023, del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 de los Estatutos de este Patronato, y el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto los informes favorables sobre contenidos del expediente y de las Bases, emitidos por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Palma del Río.

VENGO EN DECRETAR

Primero.- Aprobar el expediente administrativo del proceso selectivo para el acceso como personal laboral fijo del Patronato Deportivo Municipal, de una plaza de Director/a de Instalaciones Deportivas, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la oferta de empleo publico del año 2023, del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras que más adelante se transcriben.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las Bases en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal.

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA, DIRECTOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2023.

Primera. Normas generales.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo del Patronato Deportivo Municipal por el sistema de promoción interna, cuyas características son:

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 **Fecha Firma:** 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38BA7B4B47379C72F011

Denominación: Director de Instalaciones Deportivas.

Grupo Clasificación Profesional: A2

Oferta de Empleo Publico: 2023.

Funciones:

Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo o documento similar aprobado por el Il. Ayto. de Palma del Río al respecto y con carácter general bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones que a continuación se especifican:

- Elaboración, control y seguimiento del programa de actividades.
- Confección de la memoria anual de actividades
- Dirección del personal del PDM: Horarios, turnos, vacaciones, permisos, servicios extraordinarios...
- Responsable mantenimiento de las Instalaciones deportivas.
- Atención a proveedores.
- Relación con los clubes deportivos: control y seguimiento de convenios, emisión de informes de pagos, tramitación cuenta justificativa...
- Elaboración de pliegos técnicos para contrataciones, seguimiento de los contratos o concesiones administrativas de prestación de servicios suscritos por el PDM.
- Manejo del programa informático de gestión
- Emisión de informes, realización de escritos, atención de quejas y sugerencias.
- Tramitación de expedientes administrativos en el PDM.
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto de director/a y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Unidad administrativa a la que pertenezca.

1.2.- La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración Pública.

1.3.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 **Fecha Firma:** 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



38BA7B4B47379C72F011

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación los siguientes requisitos, además de los generales exigidos para el ingreso establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1) Ser personal personal laboral fijo del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río o de sus Organismos Autónomos del Grupo de Clasificación Profesional C1.

2) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado/ Diplomatura en el área de la actividad física y del deporte.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante fotocopia del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, junto con fotocopia del certificado de tener superado los requisitos académicos, y fotocopia del justificante del abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general, según lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3) Tener una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o categoría equivalente, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias

3.1.- La convocatoria del proceso selectivo, juntamente con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón electrónico de Edictos del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 Fecha Firma: 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



38BA7B4B47379C72F011

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al formulario del Anexo II de las presentes bases, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal y se presentarán en su Registro General Electrónico.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la titulación exigida conforme a la base segunda 2).
- b) Fotocopia de la documentación que acredite la antigüedad, solo en el caso de que sea en otra Administración Pública. La antigüedad en esta Administración se comprobará de oficio.
- c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.

3.3.- Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud (Anexo II-Observaciones) las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, publicada el 25 de julio de 2025, establece criterios generales para la adaptación de medios y tiempos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como, las causas de exclusión, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados a partir del día siguiente al de esta última publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras al principio de agilidad, que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos que se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 **Fecha Firma:** 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38BA7B4B47379C72F011

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Vistas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución resolviendo las mismas, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En esta misma Resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

Quinta. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- Presidente: A designar por la persona titular de la Presidencia.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Presidencia.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes, y resolverá en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos del Patronato Deportivo Municipal de manera simultánea al de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal del Il. Ayto. de Palma del Río, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma.

Para la válida constitución del Tribunal de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 **Fecha Firma:** 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38BA7B4B47379C72F011

Constituido el Tribunal, resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo podrá incorporar a empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Así mismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico el Tribunal de selección resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los componentes del Tribunal Calificador tendrán derecho a indemnización, conforme al R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art.106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Sistema de selección y desarrollo del proceso

El sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de Concurso-Oposición.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 **Fecha Firma:** 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38BA7B4B47379C72F011

A) Fase de Oposición.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la Fase de Oposición será de 6 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio.

El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones y las materias que figuran en el temario que se especifica en el Anexo I.

El ejercicio que se proponga tendrá 4 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

El cuestionario estará compuesto por preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es la correcta. Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,3 puntos. Las preguntas erróneas, sin contestar o nulas, no restan puntuación.

Para aprobar el ejercicio se necesitará obtener como mínimo 3 puntos.

La duración del ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal publicará en Tablón de Edictos Electrónico del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización del ejercicio, la plantilla de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de dos días hábiles desde el siguiente al de la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista provisional de aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio junto con sus calificaciones, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Los candidatos deberán acudir provistos de original y en vigor, del DNI, pasaporte, carnet de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", conforme a lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el BOE nº 184, de 1 de agosto de 2025.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 **Fecha Firma:** 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38BA7B4B47379C72F011

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

B) Fase de Concurso

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la Fase de Concurso será de 4 puntos.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos mediante fotocopias que deberán unirse a la solicitud (Anexo II), ordenada y numerada en el mismo orden en que éstos se citan.

Esta Fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación, se hará pública en el Tablón de Electrónico de Edictos de esta administración, junto con la puntuación obtenida en la fase de Oposición, y la suma de calificaciones en ambas fases en el caso de superarse la fase de oposición.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No serán valorados documentos justificativos de méritos presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos otros que aún presentados en plazo, no sean acreditados debidamente conforme se estipula en estas Bases.

El Tribunal no podrá valorar méritos no acreditados o justificados de forma suficiente conforme a lo estipulado en estas bases.

Se valorarán los méritos alegados por los interesados, debidamente justificados conforme a estas bases, atendiendo a los máximos totales y baremo de méritos siguiente:

1. Experiencia profesional (puntuación máxima 2 puntos)

Se valorará la antigüedad reconocida del/ de la empleado/a, hasta la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia en la Administración Pública, a razón de 0,12 puntos por año completo de servicios, o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado de servicios previos expedido por la Administración Pública correspondiente.

2. Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 1,5 puntos).

Por la participación, impartiendo o asistiendo a acciones formativas (cursos, jornadas, seminarios de formación y perfeccionamiento...), impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación con las actividades a desarrollar en los puestos convocados, por cada hora de curso 0,0015 puntos. Cada crédito se valorará como 25 horas en aquellas acciones formativas que no se expresen en horas, sino en créditos.

En caso de que no se pueda acreditar la duración por horas de la acción formativa, no venga expresada en créditos ni exista norma al respecto, que deberá ser aportada por el interesado, la acción formativa se valorará con 0,015, siempre que esté relacionada con las funciones y/o el temario de la plaza a cubrir.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante el correspondiente Diploma, Certificado, Título expedido, del organismo que lo impartió u homologó, donde conste el número de horas lectivas, los créditos o norma al respecto.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 **Fecha Firma:** 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



38BA7B4B47379C72F011

3. Otros méritos:

- Por tener titulación superior a la exigida, distinta a la presentada como requisito de acceso (puntuación máxima 0,5 puntos):

- Acreditar Nivel MECES 4 (Doctor): 0,5

- Acreditar Nivel MECES 3 (Máster): 0,3

Se acreditará mediante fotocopia del título o la documentación probatoria correspondiente.

Séptima. Calificación final

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la Fase de Concurso en el apartado de experiencia profesional.
- c) Mayor puntuación obtenida en la Fase de Concurso en el apartado otros méritos.
- d) En caso de que el empate persista, se decidirá según el orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el BOE nº 184, de 1 de agosto de 2025, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos definitivamente.

Octava. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y contratación

Terminado el proceso de verificación, el Tribunal de Selección hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos de esta Administración, la calificación provisional obtenida en el concurso-oposición por los aspirantes que han superado la Fase de Oposición, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el Tribunal de Selección, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos de esta administración, la calificación definitiva y relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, y la suma de ambas y elevará propuesta de contratación a la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 **Fecha Firma:** 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38BA7B4B47379C72F011

El órgano de selección no podrá proponer la contratación, de un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará/n, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación complementaria para su contratación. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación. Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por renuncia, desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Recibida la propuesta de contratación y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal del Ittre. Ayto. de Palma del Río, dictará resolución en la que constará la relación de aprobados por orden de puntuación, y la contratación del aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación en el concurso-oposición.

Novena.- Legislación aplicable e incidencias

El proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el resto de normativa de aplicación.

Décima.- Recursos

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 **Fecha Firma:** 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38BA7B4B47379C72F011

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de esta última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Undécima.- Normas finales

12.1.- El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas.

12.2.- Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán exclusivamente por medio del Tablón Electrónico de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 **Fecha Firma:** 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



38BA7B4B47379C72F011

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO I. TEMARIO

Para el caso de modificación legislativa, la normativa se considerará la que estuviese vigente en la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

1. El procedimiento administrativo (I). Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La obligación de relacionarse con la Administración por medios electrónicos.
2. El procedimiento administrativo (II). El tiempo en el procedimiento administrativo: plazo máximo para resolver y notificar. La obligación de resolver. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
3. El procedimiento administrativo (III). Las fases del procedimiento administrativo: iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
4. Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas en Andalucía.
5. Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Palma del Río.
6. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
7. Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía.
8. Legislación y Documentos Técnicos de Referencia en Instalaciones Deportivas del CSD (Consejo Superior de Deportes).
9. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
10. Recomendaciones para la población sobre actividad física y reducción del sedentarismo del Ministerio de Sanidad.
11. Programas del Plan integral para la actividad física y el deporte A+D del CSD (Consejo Superior de Deportes).
12. Organización de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos en espacios públicos: Anexo II del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.
13. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina y polideportivo municipal del Patronato Deportivo Municipal 2026.
14. Competencias locales en materia de deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.
15. Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 **Fecha Firma:** 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38BA7B4B47379C72F011

16. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

17. Primeros auxilios: Soporte vital básico, RCP y OVA. Hemorragias y shock. Heridas y contusiones. Traumatismos osteoarticulares.

18. Deporte y medio ambiente. Sostenibilidad en el deporte: Carta Verde del Deporte Español. Sistemas de gestión ambiental en el ámbito del deporte.

19. Seguridad en Instalaciones Deportivas según el CSD (Consejo Superior de Deportes).

20.- Prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos. Principios de la acción preventiva.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 **Fecha Firma:** 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



38BA7B4B47379C72F011

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE, DIRECTOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2023.

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

2.- DATOS PERSONALES			
Apellidos		Nombre	
DNI		Teléfono	
Domicilio		C.P.	
Municipio		Provincia	
e-mail			

3.- OBSERVACIONES (para personas que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, según establece la Base Segunda de la Convocatoria de los procesos selectivos).

Solicitud de adaptación:

DECLARA: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de las bases de esta Convocatoria del proceso selectivo de un/a Director/a de Instalaciones, plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo, del Patronato Deportivo Municipal, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por el sistema de promoción interna, así como, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

SOLICITA: Ser admitido en los procesos selectivos a que se refiere la presente solicitud, para lo cual acompaña los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del título académico exigido conforme a la base segunda.
- 2.- Documentación acreditativa de la antigüedad, en caso de que sea en otra Administración Pública.
- 3.- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- 4. Otros: _____

Palma del Río, a _____ de _____ de 2026.

Firmado: _____

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 **Fecha Firma:** 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



38BA7B4B47379C72F011

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos facilitados a través de esta solicitud y los que deriven del desarrollo del proceso selectivo, serán utilizados únicamente para este fin. En caso de disconformidad, deberá comunicárnoslo por escrito. De otro modo, entendemos que muestra su conformidad al respecto, otorgando su consentimiento para el tratamiento señalado. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a: Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, Plaza Mayor de Andalucía, 1 -C.P. 14700, Palma del Río.

Lo que mando y firmo a los efectos oportunos, ante la Secretaria General del Patronato Deportivo Municipal.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 16 de mayo de 2026.– El Presidente del Patronato Deportivo Municipal, Eduardo López Povedano.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38BA 7B4B 4737 9C72 F011 **Fecha Firma:** 21-05-2026 08:05:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38BA7B4B47379C72F011